

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MAZAMITLA”, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en lo sucesivo Instituto, reconoció al Organismo Público Descentralizado municipal, denominado “Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla”, como Sujeto Obligado Directo.-
2. Con fecha 23 de septiembre del año en curso se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 010800 a través de correo electrónico, copia simple de la orden del día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Mazamitla, celebrada ese mismo día, de la que se advierte en el punto número 5. de la misma, lo siguiente: “Aprobación de la Junta de Ayuntamiento de la Extinción del Instituto de la Mujer de Mazamitla, Jalisco”.-
3. Con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de los memorándums con números: DJ/466/2024, DJ/467/2024, DJ/468/2024, y DJ/469/2024, la Dirección Jurídica de este Instituto, solicitó a la Comisionada Presidenta, los Comisionados Ciudadanos y a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Unidades Administrativas del Instituto, informaran de la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al OPD “Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla”.-
4. La Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de este Instituto, con fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, señaló que el OPD multicitado cuenta con los siguientes procedimientos por cumplir:

Respuestas de solicitudes de acceso a la información:

- Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI): Cuenta con 60 solicitudes pendientes.-
- Infomex Jalisco: Cuenta con 19 solicitudes pendientes.-

Publicación de información:

- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT): No cuenta con información cargada de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.-
- Sistema de Solicitudes de Información pública respondidas en Jalisco (SIREs): No cuenta con información de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-

5. El día 06 seis de noviembre del año en curso la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mazamitla remitió copia del Acta de Sesión Ordinaria número 40 cuarenta, del Ayuntamiento a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto, mismo que se tuvo recibido con folio oficial 013686. De la que se advierte que en el punto 5. cinco de la orden del día fue aprobada por dicho Órgano Colegiado la extinción del OPD "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla".-

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.-

II. Que, la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos

personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General emitida por el Congreso de la Unión mismo que establece las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.-

III. Que, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.-

IV. Que, el artículo 1.1, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto en el numeral 1, fracción I, artículo 7o.-

V. Que el artículo 1.1, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1, fracción I, artículo 7º.-

VI. Que, el artículo 1.2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.-

VII. Que, la fracción VI, artículo 12.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia,

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.-

VIII. Que, la fracción V, artículo 24.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1.3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados Municipales.-

IX. Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1.1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.-

X. Que, las fracciones VI y VII, del artículo 119.1, en correlación con el inciso a), fracción I, del artículo 123.1, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.-

XI. Que, el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados, que se actualizará a fin de que sean dados de baja aquéllos que eventualmente se extingan, debiendo dar aviso al Instituto respecto de su extinción.-

XII. Que, el párrafo décimo quinto del capítulo IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de sujetos

obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, establece que si del instrumento jurídico en que se sustente la baja no se identifica al Sujeto Obligado responsable del proceso de fusión, liquidación o extinción, tal notificación se hará a la persona titular o representante legal del Coordinador del sector al que se encontraba adscrito, siendo el Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, el responsable.-

XIII. Que, el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.-

XIV. Que, con base en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.-

XV. Que, los “Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de los sujetos obligados, en el catálogo administrado por el Instituto”, aprobados por el Pleno del Instituto en la Trigésima Sesión Ordinaria, del año 2024 dos mil veinticuatro, en su capítulo II (lineamiento Décimo Tercero al Vigésimo), establecen el procedimiento para la Baja de un Sujeto Obligado.-

XVI. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, realice los trabajos para su permanente actualización, para así determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento. -

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII del artículo 35; y el párrafo 1, fracción XXI del artículo 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente: -

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla", deja de ser considerado como sujeto obligado directo, en virtud de la extinción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, en su sesión ordinaria número 40 cuarenta, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se ordena desincorporar al Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla", del catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se ordena suspender la cuenta del antes sujeto obligado Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla", en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la

Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de que no se continúe recibiendo solicitudes bajo el nombre del sujeto cuya extinción ha sido aprobada.

CUARTO. Las cuentas registradas en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los demás registros y sistemas administrados por el Instituto, no serán desactivados en forma definitiva hasta en tanto el sujeto obligado responsable, referido en el considerando número XII del presente acuerdo (Ayuntamiento de Mazamitla), informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde, así como los reportes estadísticos referidos en el punto 4 cuatro de los antecedentes que integran el presente acuerdo, así como del Anexo Único que forma parte de este documento, lo cual deberá efectuarse a través de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mazamitla, en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento.

QUINTO. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla", para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

SEXTO. Se apercibe al Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, que en caso de no cumplir los términos del presente acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas en el numeral 1, fracción III, inciso a, artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 1, fracción XIV, artículo 19 del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, deberá asegurar que la información fundamental que publicaba el sujeto obligado ahora extinto en su portal de transparencia en Internet, en cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúe publicada de forma permanente durante un plazo, de cuando menos 03 años.

OCTAVO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla", deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

NOVENO. La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de cuando menos 03 tres años.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como a la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, por los medios legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

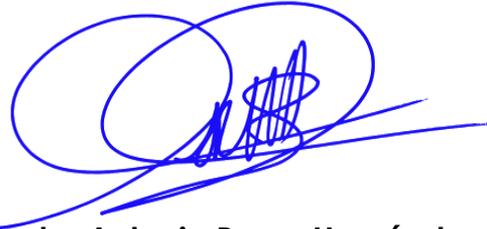
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



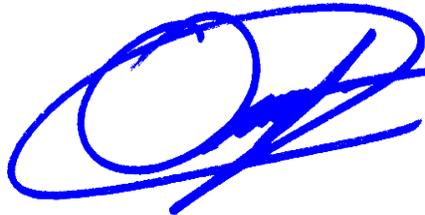
Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

- - - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen correspondiente al Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla", deja de ser considerado como Sujeto Obligado Directo, aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. -----

REMG/aics

ANEXO ÚNICO
**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE MAZAMITLA”, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO
OBLIGADO DIRECTO.**

Sistema Infomex Jalisco:

Cuenta con 19 solicitudes pendientes.

Plataforma Nacional de Transparencia

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI):

Cuenta con 60 solicitudes pendientes.

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

2021, 2022, 2023 y 2024 No cuenta con información.

Formatos asignados = 120, siendo éstos los siguientes:

LTAIPEJM8FI-A
LTAIPEJM8FII-A
LTAIPEJM8FV-A
LTAIPEJM8FVI-A
LTAIPEJM8FI-B
LTAIPEJM8FII-B
LTAIPEJM8FIII-B
LTAIPEJM8FIII-B2
LTAIPEJM8FIV-B
LTAIPEJM8FIV-B2
LTAIPEJM8FV-B
LTAIPEJM8FV-B2
LTAIPEJM8FVI-B
LTAIPEJM8FVIB_B
LTAIPEJM8FI-C
LTAIPEJM8FII-C
LTAIPEJM8FIII-C
LTAIPEJM8FIII-C2
LTAIPEJM8FIV-C
LTAIPEJM8FV-C
LTAIPEJM8FI-D
LTAIPEJM8FII-D
LTAIPEJM8FIII-D
LTAIPEJM8FIII-D2



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

AGP-ITEI/040/2024
EXP.BAJA-SO/010/2024

LTAIPEJM8FIV-D
LTAIPEJM8FV-D
LTAIPEJM8FVI-D
LTAIPEJM8FVI-D2
LTAIPEJM8FI-E
LTAIPEJM8FII-E
LTAIPEJM8FIII-E
LTAIPEJM8FIII-E2
LTAIPEJM8FIV-E
LTAIPEJM8FV-E
LTAIPEJM8FV-E2
LTAIPEJM8FV-E3
LTAIPEJM8FV-E4
LTAIPEJM8FI-F
LTAIPEJM8FIII-F
LTAIPEJM8FIII-F2
LTAIPEJM8FIV-F
LTAIPEJM8FV-F
LTAIPEJM8FVI-F
LTAIPEJM8FVII
LTAIPEJM8FI-G
LTAIPEJM8FI-G2
LTAIPEJM8FI-G3
LTAIPEJM8FI-G4
LTAIPEJM8FIII-G
LTAIPEJM8FIII-G2
LTAIPEJM8FIV-G
LTAIPEJM8FV-G
LTAIPEJM8FVI-G
LTAIPEJM8FVIII
LTAIPEJM8FVIII2
LTAIPEJM8FI-H
LTAIPEJM8FIV-H
LTAIPEJM8FV-H
LTAIPEJM8FV-H2
LTAIPEJM8FIX
LTAIPEJM8FIX2
LTAIPEJM8FIX3
LTAIPEJM8FIV-i
LTAIPEJM8FV-i
LTAIPEJM8FV-i2
LTAIPEJM8FV-i3
LTAIPEJM8FX
LTAIPEJM8FX2
LTAIPEJM8FI-J



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

AGP-ITEI/040/2024
EXP.BAJA-SO/010/2024

LTAIPEJM8FV-J
LTAIPEJM8FV-J2
LTAIPEJM8FV-J3
LTAIPEJM8FV-J4
LTAIPEJM8FVI-J
LTAIPEJM8FVI-J2
LTAIPEJM8FVI-J3
LTAIPEJM8FVI-J4
LTAIPEJM8FVI-J5
LTAIPEJM8FVI-J6
LTAIPEJM8FXI
LTAIPEJM8FI-K
LTAIPEJM8FV-K
LTAIPEJM8FXII
LTAIPEJM8FXII2
LTAIPEJM8FI-L
LTAIPEJM8FV-L
LTAIPEJM8FV-L2
LTAIPEJM8FV-L3
LTAIPEJM8FV-L4
LTAIPEJM8FVI-L
LTAIPEJM8FXIII
LTAIPEJM8FI-M
LTAIPEJM8FV-M
LTAIPEJM8FVI-M
LTAIPEJM8FVI-M2
LTAIPEJM8FVI-M3
LTAIPEJM8FXIV
LTAIPEJM8FV-N
LTAIPEJM8FV-N2
LTAIPEJM8FV-N3
LTAIPEJM8FV-N3-2
LTAIPEJM8FV-N4
LTAIPEJM8FVI-N
LTAIPEJM8FI-Ñ
LTAIPEJM8FV-Ñ
LTAIPEJM8FV-O
LTAIPEJM8FV-P
LTAIPEJM8FV-R
LTAIPEJM8FV-R2
LTAIPEJM8FV-R3
LTAIPEJM8FV-R4
LTAIPEJM8FV-R5
LTAIPEJM8FV-R6
LTAIPEJM8FV-R7



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

AGP-ITEI/040/2024
EXP.BAJA-SO/010/2024

LTAIPEJM8FV-S
LTAIPEJM8FV-T
LTAIPEJM8FV-W
LTAIPEJM8FV-Y
LTAIPEJM8FV-Z
LTAIPEJM8FV-Z2

Sistema de Solicitudes de Información pública respondidas en Jalisco (SIREs): No cuenta con información, de los años 2017 al 2024.